MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 234

Santa Fe, 13 JUN 2025

VISTO:

El expediente FG N.° 000603/2025 del Registro de Información del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se aborda la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Juvenil aprobado por Ley N.° 14.228;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de noviembre de 2023 se sancionó la Ley 14.228 que aprobó el Código Procesal Penal Juvenil, el cual está destinado a regular el proceso penal para personas que al momento de la comisión del hecho calificado como delito tengan menos de 18 años de edad y que, conforme a la ley sustantiva, puedan ser alcanzados por el sistema penal;

Que el artículo 6° de dicho Código determina un cambio sustancial en las funciones que venía desempeñando este Ministerio Público de la Acusación, ya que desde su entrada en vigencia se agrega a su incumbencia el ejercicio de la acción penal pública en materia penal juvenil, con el mismo alcance otorgado por la Ley N.° 12.734, con excepción de las disposiciones contenidas en las leyes sustantivas que hagan a la especificidad del proceso penal juvenil;

I. Entrada en vigencia del Código Procesal Penal Juvenil. Que la referida ley dispuso originalmente que la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal Juvenil, sea efectiva a los trescientos sesenta (360) días de su promulgación, prorrogables fundadamente por el Poder Ejecutivo por ciento ochenta (180) días, momento a partir del cual la acción penal será ejercida en todas las causas por el MPA.

Que en fecha 23 de octubre de 2024 el MPA solicitó formalmente al Poder Ejecutivo que ejerza la facultad de prorrogar la implementación del nuevo Código Procesal Penal Juvenil por 180 días, fundado en la necesidad de asegurar condiciones estructurales adecuadas para una implementación exitosa, la cual fue efectivizada por medio del Decreto N° 2441/24, postergando así la entrada en vigencia para el día 21 de junio de 2025.

II. Acciones asumidas en el proceso de implementación. Que a los fines de promover la implementación, se tomaron las siguientes acciones desde el MPA:

1. Conformación de un Equipo Interno de Trabajo en el ámbito de la Fiscalía General

En fecha 15 de agosto del 2024 se emitió la Resolución FG N° 222/2024, por medio de la cual se conformó, en el ámbito de la Fiscalía General, un equipo de trabajo destinado a planificar la implementación del Código Procesal Penal Juvenil en el Ministerio Público de la Acusación, el cual se integró con los órganos de apoyo a la gestión de la Fiscalía General, los Fiscales Regionales, los cuales podían designar a un fiscal de su Circunscripción para que actúen en su representación, un representante de los órganos de gestión de las Fiscalías Regionales y el Auditor General de Gestión, el cual es coordinado por la Secretaría General.

Posteriormente, en fecha 15 de octubre del 2024, por medio de la Resolución FG N° 343/2024 se amplió dicha Mesa, integrando al Fiscal Luis Antonio Schiapa Pietra, quien coordina el diseño, organización y puesta en funcionamiento de los órganos fiscales y de apoyo a los mismos y el Secretario de Gestión Administrativa y Procesal de la Fiscalía Regional de la Circunscripción Judicial N.° 2, Abog. Rafael Martinez, por tratarse de funcionarios de este MPA con expertise en la materia.

Asimismo, la Resolución FG N° 433/2024 incluyó la materia penal juvenil en el ámbito del Área de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados de la Fiscalía General coordinada por la Fiscal Carla Cerliani.

En fecha 11 de abril de 2025, mediante Resolución FG N.°109/2025 se procedió a la contratación de servicios profesionales de la Abog. María Belén Giacosa y el Lic. Daniel Esteban Medus, ambos para desempeñar funciones en el área referida, en particular en el marco de la implementación y puesta en marcha de la incumbencia penal juvenil.

2. Traspaso de Recursos Humanos

El artículo 65 de la Ley N.° 14.228 dispone la disolución de los Juzgados de Primera Instancia de Distrito de Menores y de todos los órganos que cumplan funciones en relación a la justicia penal de menores, disponiendo el traspaso de parte de dichos recursos humanos al MPA en los artículos 67 y 68.

De conformidad al artículo 67 los Asesores de Menores y los Secretarios Penales de los Juzgados de Primera de Instancia de Distrito de Menores pasarán a desempeñar funciones en el Ministerio Público de la Acusación como fiscales adjuntos, requiriéndose en tales supuestos el acuerdo legislativo previsto en la ley 13013.

Asimismo, conforme al art. 68 de la Ley N.º 14.288 el personal administrativo, de mantenimiento, producción y servicios generales que presten servicio en el fuero penal del Poder Judicial en los Juzgados o Asesorías de Menores pasarán a desempeñar funciones en el Ministerio Público de la Acusación.

A los fines de planificar la transición, la Fiscalía General solicitó a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la información actualizada de estos recursos humanos en notas de fecha 11 de diciembre de 2023, 31 de julio y 9 de septiembre de 2024, solicitudes que no fueron oportunamente respondidas.

Finalmente, en fecha 5 de marzo de 2025, la Fiscal General y el Secretario General del MPA se reunieron con el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y el Secretario de Gobierno de la misma, abordando en esa reunión de trabajo cuestiones vinculadas a la implementación.

En fecha 26 de marzo, la Secretaría de Gobierno hizo entrega al MPA del listado del personal que será transferido.

En relación a los funcionarios, en fecha 27 de marzo se solicitó al Ministro de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe ante la proximidad de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Juvenil que se solicite a la Corte Suprema de Justicia los antecedentes de los Secretarios y Asesores de Menores para tramitar el correspondiente acuerdo legislativo. Ello en el entendimiento que el artículo 70 de la ley 14.228 proponía que los mecanismos de nombramiento como fiscales adjuntos de los funcionarios que traspasen al MPA comiencen luego de la entrada en vigencia de la ley, lo que podría constituir un obstáculo operativo ya que la plena implementación de la nueva incumbencia se haría efectiva sin la ampliación de recursos prevista en la norma en razón de los tiempos propios del proceso institucional complejo de aprobación de pliegos. Por ello, esta solicitud buscó abreviar los tiempos requeridos y minimizar las posibilidades de que el servicio que debe brindar el MPA se vea resentido por las circunstancias descriptas.

Con dicha información, y luego de una nota rectificatoria que hiciera este MPA en razón de inconsistencias en la información oportunamente suministrada por la Secretaría de Gobierno, en fecha 22 de abril el Secretario de Justicia Santiago Mascheroni presentó una nota ante la Corte Suprema y mediante Acuerdo de fecha 29 de abril de 2025 (Acta N.° 15 punto 10) el Alto Cuerpo dispuso remitir al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, copia del legajo de 13 funcionarios.

En fecha 14 de mayo el Gobernador de la Provincia mediante Mensaje N.° 6/2025 remitió a la Legislatura los pliegos de los funcionarios referidos. El día 12 de junio de 2025 se realizó la Asamblea Legislativa prestándose acuerdo a 9 de los 13 funcionarios propuestos.

Los 4 funcionarios cuyos pliegos fueron rechazados, de conformidad al art. 70 in fine de la Ley 14.228 pasarán a desempeñar funciones en el Ministerio Público de la Acusación, en categoría presupuestaria afín al cargo que ostentaban.

Se incorporarán nuevos fiscales adjuntos al MPA según el siguiente esquema:

- Fiscalía Regional de la Primera Circunscripción: no ingresan fiscales adjuntos.
- Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción: 4 fiscales adjuntos en el Distrito Rosario. En relación al Distrito San Lorenzo, se rechazaron 2 pliegos de fiscales adjuntos.
- Fiscalía Regional de la Tercera Circunscripción: 1 fiscal adjunto. Fue rechazado 1 pliego de fiscal adjunto
- Fiscalía Regional de la Cuarta Circunscripción: 1 fiscal adjunto
- Fiscalía Regional de la Quinta Circunscripción: 2 fiscales adjuntos en el Distrito Rafaela y 1 fiscal adjunto en el Distrito Tostado. En este distrito fue rechazado 1 pliego de fiscal adjunto.

En cuanto a empleados, a partir del 21 de junio, y de conformidad al Acta N.° 21, Punto 6) del Acuerdo de fecha 11 de junio de la Corte Suprema, traspasarán al MPA según el siguiente esquema:

- Fiscalía Regional de la Primera Circunscripción: 8 empleados, de los cuales 2 son subrogantes

- Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción: 32 empleados, de los cuales 12 son subrogantes en el Distrito Rosario; 4 empleados en el Distrito Casilda; 5 empleados, de los cuales 1 es subrogante en el Distrito San Lorenzo; 2 empleados, de los cuales 1 es subrogante en el Distrito Villa Constitución.
- Fiscalía Regional de la Tercera Circunscripción: 4 empleados
- Fiscalía Regional de la Cuarta Circunscripción: 3 empleados
- Fiscalía Regional de la Quinta Circunscripción: 7 empleados, de los cuales 1 es subrogante en el Distrito Rafaela, 4 empleados en el Distrito Tostado.

En cuanto a personal de servicios, cuyo traspaso se encuentra en forma expresa en el artículo 67, no se informaron los mismos a este Ministerio Público de la Acusación, por lo que presentó una nota a la Corte Suprema de Justicia en fecha 13 de mayo del año 2025. Como respuesta a ello, el Secretario de Gobierno informó mediante nota de fecha 21 de mayo de 2025 que *"... más allá de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 14.228, se hace saber a Usted que conforme el "Reglamento de la Intendencia del Personal Obrero de Maestranza y Servicio del Poder Judicial", todo el personal de servicio de este Poder Judicial no depende directamente de la unidad jurisdiccional donde desarrolla su tarea, sino de la mayordomía o superintendencia del asentamiento judicial al que pertenece".* En relación a esta temática, se continuarán las gestiones correspondientes ante la Corte Suprema.

Cabe tener presente que el artículo 65 dispone el traspaso de cargos incluso cuando los mismos se encuentren vacantes, lo que tiene como consecuencia la existencia de cargos vacantes de Secretarios y Asesores de Menores, que oportunamente podrán cubrirse por Fiscales Adjuntos Subrogantes.

En cuanto a aquellos cargos de Secretarios y Asesores de Menores que se encuentran siendo subrogados por empleados, corresponde que pasen vacantes al MPA ya que dichos cargos se convierten en fiscales adjuntos. En consecuencia, los empleados que subrogan dichos cargos de funcionarios deben volver a sus cargos de origen de los que son titulares.

Ello, ya que no resulta aplicable el régimen de Subrogancias de funcionarios del Poder Judicial para cubrir esos cargos de fiscales adjuntos, los cuales, conforme a lo

establecido por la Ley N.º 13.013, solo pueden ser cubiertos en forma definitiva o transitoria a través de un concurso realizado por el Poder Ejecutivo y cuyos seleccionados cuenten con Acuerdo Legislativo.

Asimismo, las decisiones que en concreto asumió oportunamente la Corte Suprema de Justicia para asignar cada una de las subrogancias referidas en el marco de su reglamento no pueden ser sin más extendidas al ámbito del MPA. Ello, teniendo presente que la autonomía en la facultad de la Fiscalía General de proponer la designación de los funcionarios subrogantes del MPA ha sido inveteradamente respetada por la Corte Suprema.

En contradicción a dicha previsión legal, en fecha 11 de junio, mediante Acta N.º 21, Punto 5) del Acuerdo la Corte Suprema dispuso el traspaso al Ministerio Público de la Acusación de empleados que se encuentran actualmente subrogando cargos de Secretarios/as de Menores y Asesores/as de menores.

La Fiscalía General presentó nota en fecha 12 de junio solicitando la rectificación de la Acordada referida.

3. Infraestructura

a) Ampliación presupuestaria

En fecha 24 de febrero de 2025, se iniciaron las gestiones para solicitar al Poder Ejecutivo una ampliación presupuestaria, considerando que las nuevas incumbencias que se sumarían al trabajo del MPA al absorber la materia penal juvenil implicarían nuevos gastos inherentes a la locación de inmuebles, gastos de instalación de puestos de trabajos con su correspondiente cableado de red de datos y equipamiento informático; mobiliario; instalaciones eléctricas; tabiques y pintura; rodados; servicios básicos; internet; emergencias y urgencias médicas; seguros de inmuebles y rodados; alarmas; limpiezas; servicios de guarda, archivo y custodia de documentación; y demás gastos de funcionamiento.

Mediante Decreto N° 890/2025 de fecha 9 de mayo de 2025, el Gobernador de la Provincia dispuso modificar el presupuesto vigente y otorgar una ampliación por $800.000.000 (PESOS OCHOCIENTOS MILLONES) conforme fuera solicitado.

b) Infraestructura edilicia

- Sedes Santa Fe y Rosario

En fecha 12 de febrero de 2025, mediante Resolución FG Nro. 20/2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 01/2025 para la locación de un inmueble en la ciudad de Rosario. Análogas gestiones se iniciaron para contar con un inmueble en la ciudad de Santa Fe mediante la Resolución FG Nro. 26/2025 de fecha 14 de febrero.

En el marco de la reunión de fecha 5 de marzo de 2025 con el Presidente de la Corte y el Secretario de Gobierno ya referida, se trató como temática la posibilidad de refuncionalizar los espacios ocupados por los Juzgados de Menores en los edificios de los Tribunales como fiscalías del MPA en materia de Justicia Penal Juvenil, de manera provisoria hasta tanto se culminen los procesos de selección de co-contratante que se estaban desarrollando por parte del MPA.

Luego, la Fiscal General mediante nota del día 24 de abril de 2025 comunicó a la Corte Suprema que para el caso de que los procesos de adecuación edilicia (divisorios, cableados, etc.) no concluyeran a la fecha de entrada en vigencia del Código Procesal Penal Juvenil se permanecerá, con el personal traspasado, en los espacios físicos que actualmente ocupan los Juzgados de Menores. Una vez finalizados los procesos y trabajos mencionados, serán trasladados a aquellas dependencias.

En fecha 25 de abril mediante Resolución FG Nro. 129/2025 se aprobó la Licitación Pública N° 4/2025 y se adjudicó el contrato de alquiler en relación al inmueble sito en calle 25 de mayo 2319 de la ciudad de Santa Fe. Se encuentran en proceso las tareas de tabicado e instalaciones eléctrica proyectando que las mismas culminen a fin de junio.

En fecha 9 de mayo mediante Resolución FG Nro. 168/2025 se aprobó la Licitación Pública N°1/2025 y se adjudicó el contrato de alquiler en relación al inmueble sito en Av. San Martín 2886 de la ciudad de Rosario. Actualmente se encuentran en proceso los pliegos de las tareas que resultan necesarias para poner en condiciones el local, proyectando su finalización en 60 días.

Mediante nota de fecha 21 de mayo de 2025, el Secretario de Gobierno, en relación a la nota oportunamente remitida por el MPA comunicó que *"el Máximo Tribunal, que*

debe velar por el correcto servicio de justicia atendiendo las necesidades y requerimientos funcionales y de recursos de toda la provincia, será el que dispondrá en ejercicio de atribuciones de gobierno propias contenidas en el art. 92 de la Constitución de la Provincia, y arts. 19 y 22 de la Ley 10.160, de los espacios que le pertenecen y que pudieran ser asignados para colaborar, y transitoriamente, salvar las dificultades que pusiera de manifiesto la titular del órgano acusatorio en el marco del referido marco normativo".

En acta de fecha 23 de mayo de 2025 se dejó constancia de la reunión celebrada entre el Secretario General del Ministerio Público de la Acusación y el Secretario de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia en la que se informó los lugares respecto de los cuales la Corte Suprema autorizó su uso por parte del MPA en estas sedes, autorizando el uso de las instalaciones donde actualmente funcionan los Juzgados de Menores en la ciudad de Santa Fe por el plazo de un mes desde la fecha del referido traspaso y en lo que hace al Distrito Rosario, el espacio físico que ocupan los actuales Juzgados de Menores Nro. 1 y 2 de Rosario.

- Sedes Casilda, San Lorenzo, Tostado y Rafaela

En el marco de la reunión mantenida el día 26 de marzo del corriente año entre funcionarios del Ministerio Público de la Acusación y de la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia, se entregó una planilla con el detalle de los edificios alquilados por el Poder Judicial donde funcionan Juzgados de Menores en las Sedes Casilda, San Lorenzo, Tostado y Rafaela. Fueron contactados los propietarios de dichos inmuebles, quienes manifestaron su conformidad para que el Ministerio Público de la Acusación, a partir del 21 de junio del corriente año, sea el LOCATARIO del contrato de locación suscripto en su oportunidad con el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, autorizando en forma expresa la cesión de los mismos.

Se encuentran en proceso las diversas gestiones que requiere que en las respectivas contrataciones el MPA continúe en uso de los inmuebles de estas sedes, salvo en el caso de la sede de Casilda, en el cual según lo informado en la reunión de fecha 23 de mayo *"El Poder Judicial renovará el contrato de alquiler donde actualmente presta funciones el Juzgado de Menores de esa localidad para utilizar el espacio correspondiente a la Salta de*

Audiencias, utilizando el Ministerio Publico de la Acusación las demás dependencias que ocupaba el Juzgado de Menores y la Asesoría de Menores".

En cuanto a la sede Rafaela, la continuación se limitará a la fecha original de vencimiento del contrato con el Poder Judicial y a que se terminen las gestiones relativas a adecuar el inmueble alquilado por el MPA a través de la Licitación Pública N° 5/2025, según la cual se aprobó y adjudicó el alquiler del inmueble sito en Ituzaingo 56 de la referida ciudad.

- Sede Reconquista, Villa Constitución y Venado Tuerto

Mediante la referida nota de fecha 24 de abril de 2024 se comunicó a la Corte Suprema que dado que los actuales funcionarios y empleados de los Juzgados de Menores prestan servicios en oficinas ubicados en los Centros de Justicia de dichas localidades, el MPA permanecería en dichos espacios con el personal traspasado.

Tras la reunión de fecha 23 de mayo ya referida con el Secretario de Gobierno, la Corte Suprema autorizó que en la sede Reconquista el espacio actualmente utilizado por la Asesoría de Menores sea utilizado por el MPA.

En relación al distrito Villa Constitución, en razón de la propuesta efectuada por la Fiscal Regional Interina de la Segunda Circunscripción a cargo de dicho distrito, el personal traspasado deberá trasladarse a las oficinas actualmente utilizadas por la Unidad Fiscal Villa Constitución.

En cuanto al distrito Venado Tuerto, en razón de la propuesta efectuada por el Fiscal Regional de la Tercera Circunscripción, el personal traspasado se trasladará a las oficinas actualmente ocupadas por la Fiscalía Regional, sita en calle Mitre 643.

c) Infraestructura informática y mobiliario.

Mediante Resolución FG Nro. 174/2025 de fecha 14 de mayo de 2025 se aprobó la Licitación Pública Nro. 08/2025 y se adjudicó la adquisición de 100 equipos All-in-One destinados a los puestos de trabajo para Justicia Penal Juvenil.

Asimismo, se encuentra en trámite la Licitación Pública N° 10/2025 para la contratación de un servicio de impresión, mantenimiento y entrega de dispositivos de

impresión en calidad de comodato para uso y goce en las dependencias del Ministerio Público de la Acusación para la implementación del Nuevo Sistema Penal Juvenil.

En cuanto al mobiliario, se aprobó mediante Resolución FG Nro. 192 de fecha 23 de mayo el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Acelerada N° 3/2025 para su adquisición.

Por su parte, se acordó con el Secretario de Gobierno en la ya referida reunión de fecha 23 de mayo que *"en aquellos lugares que sean utilizados provisoriamente por el Ministerio Público de la Acusación y en los que ese organismo continúe los contratos de locación que anteriormente tenía la Corte Suprema de Justicia (Tostado, Rafaela y San Lorenzo, así como Casilda) los muebles serán utilizados por el MPA mientras se van reponiendo los mismos con las compras que actualmente se encuentran en proceso de licitación".*

4. Gestión de la carga de trabajo

Apenas sancionada la ley, desde la primera nota remitida a la Corte Suprema de Justicia en fecha 11 de diciembre de 2023 se buscó contar con información para proyectar la carga de trabajo en materia penal juvenil. En ese sentido en dicha oportunidad se comenzó a remitir notas para solicitar información actualizada de las causas que pasarían al MPA y la cantidad de personas menores de edad privadas de su libertad por aplicación de una medida restrictiva de derechos.

En fecha 20 de febrero de 2025 la Secretaria de Gobierno informó la cantidad de causas en trámite en el fuero.

En fecha 19 de mayo de 2025, se comunicó a la presidencia de la Corte Suprema la necesidad de tomar contacto – tanto en forma física como a través del SISFE - con los expedientes en trámite actualmente en los Juzgados de Menores.

En tal sentido, se remarcó que la Ley N.° 14.228 no prevé un sistema de transición como cuando se implementó el sistema de enjuiciamiento de personas mayores de edad, con funcionarios que trabajen exclusivamente estas causas y comenzando el MPA sin carga de trabajo. Por el contrario, se ha dispuesto que todas las causas pasen a la órbita del

MPA desde el momento mismo de su entrada en vigencia, lo que justifica suficientemente la necesidad de acceder a las mismas.

En las 5 circunscripciones se presentó personal autorizado por el MPA a los fines de relevar los expedientes abiertos e identificar prioridades para el comienzo de la implementación, proceso que se encuentra en trámite.

5. Adaptación del Sistema Informático Heimdall

El sistema Heimdall se encuentra en pleno proceso de adaptación para adecuar sus funcionalidades y módulos a las nuevas etapas que prevé el Código Procesal Penal Juvenil, el cual estará terminado a la fecha de entrada en vigencia del mismo.

Luego de gestiones realizadas ante la Secretaría de Informática de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en el marco del traspaso de competencias, se recibieron lotes de datos para realizar pruebas de migración al sistema Heimdall, las cuales ya fueron ejecutadas. Analizando dicho proceso, se considera conveniente avanzar en un sistema de consultas directo sobre la base de los datos que se van a recepcionar en el MPA. Ello permitirá explorar la estructura y calidad de la información sin comprometer la integralidad del sistema Heimdall, cuyo proceso de importación se realizará en una etapa posterior.

La necesidad de garantizar una integración limpia y eficiente aconsejan definir mejores métodos de validación y transformación, de manera tal que desarrollando un buscador interno se podrá interiorizarse con la información disponible, detectar inconsistencias y diseñar luego una importación definitiva que preserve la fiabilidad de los datos como la estabilidad del sistema Heimdall.

Con el objetivo de garantizar el acceso eficiente y ordenado a la información relativa a intervenciones previas en el ámbito del fuero penal juvenil, se ha desarrollado el sistema "Clio", una herramienta de consulta que centraliza los datos históricos disponibles hasta el día 21 de junio de 2025.

El sistema fue diseñado para responder a la necesidad de contar con una fuente unificada y accesible que permita a los operadores del Ministerio Público de la Acusación consultar las medidas adoptadas por la Justicia Penal Juvenil hasta la fecha mencionada. Permitirá visualizar las medidas impuestas y acceder a la documentación vinculada a cada

intervención, facilitando una mirada retrospectiva que resulta imprescindible para evaluar antecedentes, garantizar el seguimiento adecuado de los casos y sustentar criterios de actuación basados en información completa y verificable.

La integración en el sistema Clio representa un paso fundamental para la continuidad institucional, la trazabilidad de casos y la toma de decisiones fundadas, reafirmando el compromiso con la mejora continua de los procesos institucionales, aportando una solución concreta para preservar y utilizar de manera eficaz los registros provenientes del sistema de justicia penal juvenil previo a su traspaso al MPA.

6. Capacitación

La Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación organizó el "Curso sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal Juvenil en la Provincia de Santa Fe", en el cual se desarrollarán las nuevas incumbencias y procesos de trabajo que le corresponde asumir al MPA.

El curso fue obligatorio para todos los integrantes del MPA y del fuero penal de Menores de la provincia que traspasen a la institución y tiene como objetivo que los destinatarios incorporen el conjunto de normas, principios, derechos y garantías de la Justicia Penal Juvenil, reflexionen sobre las particularidades del sistema en la provincia de Santa Fe y conozcan la política de persecución penal del MPA en la materia.

La primera edición de la propuesta comenzó en fecha 9 de abril de 2025 y tendrá una duración de 3 meses (carga horaria total de 30 horas) y se desarrollará de forma virtual a través de la plataforma de la Escuela de Capacitación del MPA. Contará con clases grabadas y una clase sincrónica de cierre, que incluirá la lectura de bibliografía y jurisprudencia; la asistencia a la clase sincrónica; el acceso a las clases grabadas, y la resolución de instancias de evaluación.

El plan de estudios está estructurado en cuatro ejes temáticos: Normas, principios, derechos y garantías en el sistema de Justicia Penal Juvenil; el nuevo proceso penal juvenil en la provincia de Santa Fe; el trabajo del fiscal en el nuevo proceso penal juvenil y el control jurisdiccional, y la implementación de la ley 14.228 en el MPA (estado de situación y definiciones institucionales).

Asimismo, en fecha 5 de junio de 2025 se realizó en la sede de la Fiscalía General en la ciudad de Santa Fe un encuentro de trabajo dirigido a funcionarios y empleados que asumirán las nuevas incumbencias de Justicia Penal Juvenil en las Fiscalías 1, 4 y 5. La misma actividad se llevó a cabo el 6 de junio en Rosario, destinada a integrantes de las Fiscalías 2 y 3.

Las actividades fueron coordinadas por la Secretaria de Gestión Estratégica y Víctimas de la Fiscalía General, Marina Pieretti; la Coordinadora de Fiscales para la Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados de la Fiscalía General, Carla Cerliani; el fiscal asignado a la Fiscalía General en relación a Justicia Penal Juvenil, Luis Schiappa Pietra; los secretarios de Gestión Administrativa y Procesal de la Fiscalía Regional 2, Rafael Martínez y María Laura Riccardo; y contó con la participación de los representantes del Sindicato de Trabajadores Judiciales de Santa Fe, María Elena Martínez, Jorgelina Gandini y José Luis Legaspi.

III. Pautas de organización a partir de la entrada en vigencia. Que, teniendo presente el estado de situación del proceso de implementación, resulta pertinente comunicar las siguientes pautas de organización aplicables a partir del día 21 de junio de 2024.

1. Creación de Unidades Fiscales Especializadas en la Fiscalía General y las Fiscalías Regionales.

El art. 22 de la Ley 13.013, texto según ley 14.248, dispone que: *"El Fiscal General podrá crear agencias o unidades fiscales especializadas en formas determinadas de criminalidad o en tipologías determinadas de casos, reglamentando su estructura, integrantes y funcionamiento. De igual manera, los fiscales regionales podrán proponer al Fiscal General la creación de agencias o unidades especiales dentro de su Circunscripción. Se propenderá a la creación de unidades fiscales especiales en materia juvenil y en violencia institucional."*

Con el objetivo de plasmar en el plano institucional del MPA un diseño que realice el principio constitucional de la especialidad consagrado en el art. 40 de la Convención de los Derechos del Niño, receptado por el art. 3 inc. 2 del Código Procesal Penal Juvenil, y teniendo en cuenta el rol que la Fiscalía General puede asumir en el marco de

investigaciones a partir de las últimas reformas a la Ley 13.013, resulta pertinente disponer la creación de la Unidad Fiscal Especializada en Responsabilidad Penal Adolescente (UFERPA) en el ámbito de la Coordinación de Fiscales para la Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados de la Fiscalía General.

Como se desarrollará en las misiones y funciones que como Anexo a la presente se incorpora, la UFERPA se encargará de la planificación y supervisión de la persecución penal en materia penal juvenil en la provincia. Excepcionalmente podrá asumir el litigio de casos individuales. Deberá articular el trabajo conjunto con las fiscalías regionales y velar por el principio de unidad de actuación de este MPA.

Por su parte, y hasta tanto se cuente con la consolidación de los recursos traspasados a los fines de que los Fiscales Regionales puedan proponer a la Fiscalía General la conformación de Unidades Fiscales Especializadas en el ámbito de su incumbencia territorial, se solicitará a cada Fiscalía Regional que asignen a órganos fiscales como referentes particulares para abordar en esta primera etapa la materia penal juvenil y que puedan centralizar las gestiones y funcionar como nexo con la UFERPA.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Comunicar que a partir del 21 de junio de 2025, fecha de entrada en vigencia del Código Procesal Penal Juvenil aprobado por Ley N.° 14.228, los integrantes del Ministerio Público de la Acusación actuarán de acuerdo a las pautas de organización desarrolladas en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°: Modificar parcialmente la estructura funcional de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, incorporando la Unidad Fiscal Especializada en Responsabilidad Penal Adolescente (UFERPA), bajo la dependencia y con las misiones y funciones que como Anexo Único forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°: Solicitar a los Fiscales Regionales que, hasta tanto se consoliden los traspasos de recursos humanos y puedan proponer la conformación de Unidades Fiscales Especiales, asignen a órganos fiscales como referentes particulares para abordar en esta primera etapa la materia penal juvenil y que puedan centralizar las gestiones y funcionar como nexo con la UFERPA.

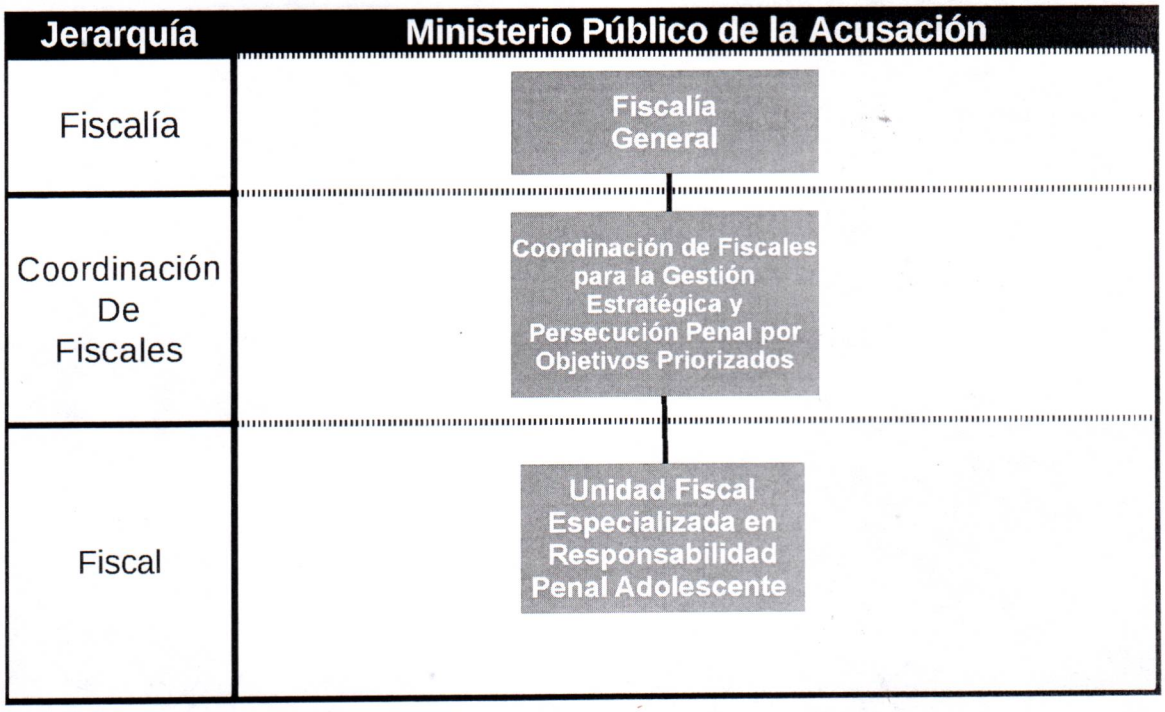
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE

Depende de: **Coordinación de Fiscales para la Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados**

MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN



MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

ORGANISMO: MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

ÁREA: UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DE FISCALES PARA LA GESTIÓN ESTRATÉGICA Y PERSECUCIÓN PENAL POR OBJETIVOS PRIORIZADOS

NIVEL: FISCAL

MISIÓN:

Fortalecer el funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación en el marco del sistema penal adolescente en la provincia de Santa Fe, a través del diseño, ejecución y supervisión de políticas de la persecución penal adolescente desde el abordaje integral del conflicto procurando la solución pacífica en equilibrio del interés de la víctima y el desarrollo progresivo de los adolescentes sujetos al proceso trabajando conjuntamente con las fiscalías regionales y en coordinación interinstitucional con los distintos niveles del Estado.

RESPONSABILIDADES PRINCIPALES:

1. Diseñar, implementar y supervisar los lineamientos institucionales de la persecución penal pública del MPA en el marco del ejercicio de la acción procesal penal dirigida contra personas menores de edad en todo el territorio de la provincia de Santa Fe, procurando el ejercicio de la acción procesal penal abordando la integralidad del conflicto penal y la resolución pacífica de los mismos.
2. Coordinar y supervisar las intervenciones de los órganos fiscales en materia penal juvenil y en su caso colaborar directamente en casos particulares en la persecución penal con los órganos fiscales a cargo.
3. Articular el trabajo conjunto con las fiscalías regionales del MPA.
4. Proponer a la Coordinación de Fiscales se promueva la autorización de la Fiscalía General para la asunción de las investigaciones y/o el litigio de casos en particular de manera autónoma o en conjunto con el/la fiscal que estuviera interviniendo.
5. Planificar la articulación institucional del MPA en el ejercicio de la acción procesal penal con el resto de las instituciones públicas de los distintos niveles del Estado con incumbencias en las infancias y adolescencias en cumplimiento de las disposiciones previstas en las leyes 26.061 de la Nación y 12.967 de la Provincia, en todo lo que fuere menester al proceso penal en orden al abordaje integral del conflicto.
6. Planificar la intervención del MPA, en coordinación con las agencias los distintos niveles del estado, en aquellos casos que sea sindicado un adolescente que no haya alcanzado la edad mínima de responsabilidad penal en la comisión de un hecho con apariencia de delito grave.
7. Elaborar las estrategias de gestión de casos que tengan como imputadas a personas menores y mayores de edad conjuntamente con las otras áreas de gobierno del MPA.
8. Elaborar el esquema de intervención institucional del MPA para la elaboración de las

medidas no privativas de libertad de abordaje integral del conflicto que alcance a personas menores de edad sujetas a proceso penal fueran o no punibles, en los términos de la ley sustantiva.

9. Proponer a la Coordinación de Fiscales los protocolos de trabajo e instrucciones particulares y/o generales a los fines de unificar criterios de actuación en las investigaciones penales de su incumbencia y las formas de abordaje de los conflictos penales que involucran en calidad de autores/as a menores de edad.
10. Planificar la implementación de dispositivos de abordaje integral de los conflictos penales en función de la responsabilización de las personas sometidas a proceso penal (punibles y no punibles) y que atiendan a la realización de criterios de justicia restaurativa
11. elaborar conjuntamente con otras áreas del MPA informes parciales periódicos a las autoridades del MPA y otras áreas administrativas y/o judiciales en relación a la identificación de patrones de vulnerabilidad criminalizante que correspondan a los fines de la programación de medidas socioeducativas y/o cautelares para el proceso penal adolescente.
12. Proponer y gestionar a través de la Escuela de Capacitación del MPA la formación continua de los/s fiscales y equipos de trabajo en la especialidad penal adolescente;
13. Instar a la sistematización de información en el sistema informático del MPA (HEIMDALL) en relación a las personas menores de edad involucradas en casos penales y procurar la sistematización de la información existente para la toma de decisión de planificación político criminal y abordaje integral de los conflictos sujetos a investigación.